

RESOLUCION No. EPA-RES-00389-2023 DE MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD IMOBLEX S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICOAMBIENTAL- EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, el decreto de encargo 1386 de 04 de octubre de 2022 de la Alcaldía Mayor de Cartagena y

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, recibió a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), con el código vital No. 3400090013927321001 y escrito radicado con código de registro de fecha de EXT-AMC-21-0094691, solicitud presentada por el señor **JOSE RICARDO PERDOMO POLANIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.502 actuando en calidad de representante legal de la sociedad IMOBLEX S.A.S. identificada con el Nit.900.139.273, de evaluación de Permiso de Vertimientos para aguas residuales domésticas generadas por la sociedad IMOBLEX S.A.S., ubicada en ZF Franca Candelaria Etapa 1 MZ J Vía Mamonal, en la ciudad de Cartagena.

Que por Oficio EPA-OFI-001332-2022, se requirió a la sociedad IMOBLEX S.A.S. presentar los documentos faltantes de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 para dar inicio al trámite de evaluación del permiso de vertimientos.

Que mediante escrito radicado bajo el código EXT-AMC-22-0022553, la citada sociedad presentó el Certificado de Uso del Suelo de fecha marzo 2 de 2022, emitido por la Curaduría Urbana N°1.

Que mediante Auto EPA-AUTO-0248-2022 de viernes, 18 de marzo de 2022, la Oficina Asesora Jurídica dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación de PERMISO DE VERTIMIENTO y ordenó su evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico, teniendo en cuenta que la documentación aportada se encuentra conforme lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, una vez tuvo conocimiento de la citada solicitud, a través de su equipo técnico evaluó la información presentada, procedió a realizar visita técnica, y emitió el Concepto Técnico N° 1544 de fecha 22 de julio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA:

Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa IMOBLEX S.A.S., La subdirección técnica de desarrollo sostenible de la entidad, realizó visita al sitio el día 19 de abril de 2022 las 9:00 a.m., siendo atendida por Kellys Fontalvo Morales – Auxiliar HSEQ de la empresa. Tienen como actividad la Fabricación de otros productos químicos n.c.p.

Después de recibir, ser revisado el documento y ejecutar la visita de campo en la IMOBLEX SAS, se pudo verificar que, en función de su actividad, generan ARD y ARnD.

En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:

- *Cuentan con 3 bodegas en los LOTES J-86, J-87, J-88, J-89, J-90 Y J-91.*
 - *Generan Agua Residual Doméstica provenientes del uso de baños de las 3 bodegas.*
- Cuentan con 7 baños habilitados.*



- Las Aguas Residual no Domésticas del proceso de pintura son almacenadas en isotanques y se entregan a EKIMAK o Succión y Carga, quienes son las empresas encargadas de su efectiva recolección y disposición final. Cuentan con certificados de disposición.

La PETAR cuenta con 1 pozo sumergible que recoge las ARD de las 7 bodegas, cuenta con 2 bombas sumergibles y de allí pasa a los 2 tanques de lodos activados (reactor aerobio) y oxigenación, donde se aplican las bacterias y la aireación para pasar a la zona de filtrado en los tanques de sedimentación y finalmente pasar a los 2 registros de salida para su vertimientos final al Canal Casimiro.



Ilustración 1. Petar ARD



Ilustración 2. Tanques de lodos activados



Ilustración 3. Sistema de rebose y punto de vertimientos final

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES.

GENERALIDADES DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Información Geográfica –MIDAS suministrado por la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena, la empresa se encuentra ubicada según el Decreto No. 0977 de 2001 "Plan de ordenamiento territorial de Cartagena - POT"; en la clasificación de suelo urbano, en un sector donde el uso del suelo es Mixto No. 5 que corresponde a las actividades industriales pesadas y portuarias, esta categorización se da debido a que **Imoblex S.A.S.**, se considera una actividad industrial No. 3, según lo estipulado en el POT; el cual identifica aquellas zonas donde se permite la combinación de actividades diferentes, con intensidades de uso diferenciales para las combinaciones proporcionales a partir de un uso principal o predominante, lo que quiere decir que confluyen la industria pesada en conjunto con las actividades comerciales y terminales marítimos. Uso permitido solo en la Zona industrial de Mamonal.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

LOCALIZACION

Imoblex S.A.S., se encuentra ubicado en la Zona franca de la Candelaria, zona industrial de Mamonal Cartagena de Indias – Bolívar; hace parte de la Localidad llamada Industrial de la bahía de acuerdo a lo establecido en la ley 768 del 2002.

La localización georeferenciada, respecto de coordenadas con referencia sistema geodésico mundial de 1984 (WGS 84) corresponde a las siguientes coordenadas:

Latitud: 10°19'42.40"N

Longitud: 75°29'6.36"O



Ilustración 4. Cartagena de Indias, D.T. y C. (Tomado de Google Earth, 2022)

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO Actividades generadoras de vertimiento:

- **Tipo de vertimiento:** Aguas residuales domesticas (ARD): Provenientes de baños, lavaplatos.
- **Fuente receptora del vertimiento:** El vertimiento de IMOBLEX S.A.S es recolectado por redes de conducción interna hasta el sistema de tratamiento. El vertimiento del sistema de tratamiento (PTAR) descarga en el caño Casimiro después de ser tratadas.
- **Fuente de abastecimiento:** AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
- **Tiempo de descarga:** 8 horas/día
- **Frecuencia:** 30 días/mes
- **Caudal:** 0,37 l/s. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO De acuerdo a las operaciones dentro del predio donde funcionan los procesos de IMOBLEX S.A.S cuenta con un punto de efluentes para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos de agua residual doméstica.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

De acuerdo a las operaciones dentro del predio donde funcionan los procesos de **IMOBLEX S.A.S** cuenta con un punto de efluentes para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos de agua residual doméstica.

Caracterización Del Vertimiento

Sus aguas residuales domésticas fueron caracterizadas 18 de agosto de 2021 por personal del laboratorio AGUAS DE CARTAGENA, acreditado por el IDEAM para los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 en su Art. 8. **Aguas residuales domésticas-ARD de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares** indicando un cumplimiento del 100% en los parámetros que establecen los valores límites máximos permisibles.



Tabla 1. Características fisicoquímicas de los

Variables	Método	Resultados
DBO5	SM 5210 D Método Respirométrico	56,00
Detergentes SAAM	Surfactantes Anionicos como SAAM SM 5540 C	0,3
DQO	Método Reflujo Cerrado-Colorimétrico, SM 5220 D	<100
Fosfato	Método Filtración-Ácido Ascórbico, SM 4500 -P B,E	15,17
Grasa y Aceitas	Método Extracción Soxhlet, SM 5520 D	<10
Hidrocarburos	Método Extracción Soxhlet, SM 5520 D	<4
Nitrato SQ	Método Colorimétrico, Spectroquant Merck 14773	210,4
pH	Método Electrométrico, SM 4500-H+ B Ed 23 2017	6,71
Solidos Sedimentables	Método Volumétrico-Cono Imhoff, SM 2540 F	2,5
Solidos Suspendidos Totales	Método Gravimétrico, SM 2540 D	60,4
Temperatura	Método Termométrico, SM 2550 B	29,5

vertimientos ARD – PETAR doméstica

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS

Aguas residuales domésticas (ARD)

El sistema de tratamiento es de tipo biológico aerobio de lodos activados de mezcla completa con su respectivo sedimentador secundario con el objeto de cumplir la norma de vertimiento en los parámetros de DBO, DQO, SST, solidos sedimentables, Grasas y aceites y conformado de la siguiente manera:

- **Tanque de igualación.** La función de este tanque es lograr una calidad del agua lo más homogénea posible al tiempo que permite manejar sobrecargas tanto por variaciones de caudal como por variaciones de carga orgánica. Desde este tanque, por bombeo, las aguas residuales se envían al tanque de aireación, para lo cual se usarán dos bombas sumergibles monofásicas, de 1/2 HP de potencia, teniéndose una de ellas como equipo de respaldo de la otra.

Las bombas sumergibles operan en modo automático (A) por accionamiento de un flotador interruptor en el tanque y alternadamente y con opción de modo manual (M), mediante accionamiento del selector en el tablero de control a voluntad del operador.

Este tanque cuenta a la entrada con una canastilla de retención de sólidos gruesos para evitar taponamientos en las bombas. Tiempo de retención de 3 horas. (4 m3 mínimo), Construido en concreto reforzado. Enterrado.

- **Tanque de aireación de mezcla completa** con difusores de burbuja fina. (Lodos activados). La planta cuenta con una unidad de tratamiento biológico del tipo lodos activados de mezcla completa que permite disminuir la contaminación en el agua vertida, al transformar la materia orgánica soluble en biomasa que puede retirarse posteriormente como lodo biológico.

La transformación es originada por la oxigenación del agua en conjunto con la acción de las bacterias aeróbicas responsables directas de la degradación de la materia orgánica presente en el agua. La aireación se consigue mediante la distribución de aire a través de difusores de burbuja fina colocados en el fondo del tanque.

El aire es suministrado por dos sopladores regenerativos de 2.2 KW cada uno, siendo uno equipo de respaldo del otro.

El tanque de aireación cuenta en la parte inferior con una salida en tubería PVC de 2 1/2" de diámetro para el paso de agua con sólidos hacia el sedimentador y en la parte superior con una de tubería en PVC de 1 1/2" de diámetro para la recirculación de lodos sedimentados.

Este tanque está construido en lámina de acero al carbón calibre 1/4" con limpieza interior de la superficie con sand blasting metal blanco y aplicación de primer epóxico y pintura epóxica de acabado, limpieza exterior mecánica, anticorrosivo epóxico auto imprimante y acabado en esmalte para exteriores.



Está dividido en dos compartimentos que en conjunto dan la capacidad total de tratamiento con el fin de facilitar las labores de mantenimiento, pudiéndose sacar de servicio una de ellas sin dejar de operar el sistema totalmente.

Relación F/M entre 0.3 y 0.4, Edad de lodos entre 6 y 8 días, carga volumétrica no mayor a 1.2 kg/m³-día.

Está instalado superficialmente sobre placa de concreto. El equipo de aireación es de tipo regenerativo con dos equipos (uno de respaldo); cuenta con sistema de recirculación de lodos con una capacidad mínima del 75% del caudal a tratar.

- **Sedimentador secundario.** *El tanque sedimentador tiene como función retener por procesos de decantación los floc biológicos formados en el tanque de aireación. Está diseñado para proporcionar las condiciones hidráulicas de manera que los sólidos se decanten y lleguen al fondo de donde se extraen hacia el sistema de manejo de lodos.*

El fondo del sedimentador cuenta fondo cónico cuya función es la de facilitar la recolección de los lodos al tiempo que permite que se concentren un poco más antes de ser retirados y de esta forma reducir el volumen en los mismos.

Los lodos acumulados en los conos del fondo del sedimentador son en parte recirculados al tanque de aireación por medio de aire proporcionado por los sopladores y otra parte deben ser evacuados hacia el sistema de manejo de lodos por medio de la manipulación de las válvulas respectivas a la salida de los sedimentadores.

- **Manejo de lodos,** *para el manejo de los lodos generados en el tratamiento se empleará un filtro prensa con su respectiva bomba neumática de alimentación, espesador de lodos y bomba dosificadora para acondicionamiento del lodo.*

Los lodos acumulados en los fondos cónicos del sedimentador se llevan hasta el espesador operando las válvulas en cada una de las salidas de los fondos del sedimentador. Cada una de ellas se debe mantener abierta el tiempo suficiente para extraer los lodos acumulados en cada cono, lo cual se puede apreciar visualmente por el aspecto del fluido que llega al espesador. En él también se realiza el acondicionamiento de los lodos al adicionar, generalmente un polímero, mediante la bomba dosificadora.

La deshidratación de los lodos para facilitar su manejo y su disposición, se realiza en un filtro prensa (marca Corel ref. 12"x12") con capacidad volumétrica de 10 litros de torta de lodo desaguado en cada cochada de operación, aproximadamente 10 Kg de lodo manejable como sólido.

El filtro está compuesto por 9 marcos en Durapol®, con tamaño nominal de 30 cm x 30 cm, 7 lonas dobles y 2 lonas sencillas, un manómetro, una bandeja de acero inoxidable para la recolección de las tortas de lodo y un tornillo para el cierre manual. El volumen de torta por marco es de 1,2 litros.

La presión normal de bombeo del líquido es del orden de 35 psi, la cual se regula en la unidad de la bomba neumática y la presión máxima 45 psi (medida en el manómetro del filtro prensa).

La bomba neumática que alimenta el filtro prensa se encuentra ubicada a la salida del espesador, donde con una válvula de bola de 1" se permite el llenado de su cavidad o se restringe el paso de lodo y con el accionamiento de la válvula de bola de 1/2" se suministra el aire para su funcionamiento. Tanto la succión como la descarga de la bomba son de 1/2" de diámetro.

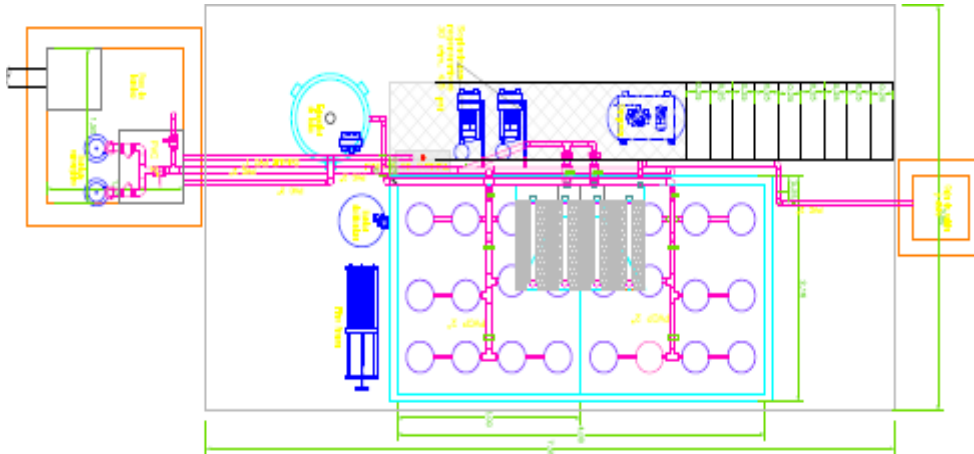


Ilustración 5. Planta de tratamiento de aguas residuales

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS – MEMORIAS DE CÁLCULO

VOLUMEN DE AGUA A TRATAR		
Usuarios	140	personas
Aporte de aguas residuales	85	l/persona-día
Total aguas residuales	11900	l/día
Coefficiente de retorno	0,9	
Volumen a tratar	10,71	m ³
Periodo de tratamiento	8	Horas
Caudal de diseño	1,34	m ³ /hora

Lodos Activados Mezcla Completa		
DATOS DE ENTRADA		
Caudal de diseño: Qd =	0,37	l/s
DBO:	450	mg/L
Temperatura de diseño: (temperatura del agua)	25	°C
Carga orgánica: KgDBO/d = CO = Q*DBO/1000 =	4,82	Kg DBO/día

Carga volumétrica

La carga volumétrica definida como la carga aplicada por unidad de volumen del reactor es uno de los parámetros más importantes en el diseño. Para este tipo de reactores los valores típicos están entre 0.8 y 1.9 kg/m³-día, (RAS E 4.6.2.3.7)

Q*So/V =	1,1	Kg/m ³ día
----------	-----	-----------------------

PLAN DE RIESGO, EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.

Para la evaluación de impactos ambientales se evalúa un aspecto ambiental de acuerdo con el impacto positivo o negativo que genera al ambiente mediante la determinación de la probabilidad, duración, magnitud, área de influencia, recuperabilidad e importancia del aspecto, con el propósito de dar una valoración cualitativa y cuantitativa a los impactos, y poderlos clasificar de acuerdo con su grado de significancia.

	IMPACTOS	
	COMPONENTE ABIOTICO Y BIOTICO	COMPONENTE SOCIO-ECONOMICO



ACTIVIDAD	Contaminación del agua	Contaminación del Suelo	Contaminación del aire	Contaminación acústica	Control y seguimiento de	Demanda de materia	Desabastecimiento del	Mejoramiento de la calidad	Suspensión temporal de la	Molestias para el personal	Afectación de la Salud del personal	Aumento del riesgo de accidentalidad	Ingresos para el personal contratado
OPERACIÓN DE LA EMPRESA													
Consumo de energía eléctrica													
Uso doméstico													
Generación de empleo													
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO													
Remoción de carga contaminante en el vertimiento													
Emisión de olores													
Análisis fisicoquímico periódico para verificar calidad													
Cumplimiento con requisitos Resolución 0631 de 2015													
DESCARGA DE AGUA RESIDUAL TRATADA AL CUERPO DE AGUA													
Vertimiento de aguas tratadas al cuerpo de agua													
Fugas o daños en la línea de conducción de agua residual													
Mantenimiento del sistema de tratamiento													

- Matriz de identificación de aspectos e impactos para las condiciones actuales del vertimiento generado con las descargas de aguas residuales.

Cumplimiento con requisitos Resolución 0631 de 2015	Control y seguimiento de la calidad del agua	+	N/A	1.0	0.6	10.0	2.0	1.0	3.0	5.1	5	Media Baja
DESCARGA DE AGUA RESIDUAL TRATADA AL CUERPO DE AGUA												
Vertimiento de aguas tratadas al cuerpo de agua	Contaminación de agua	-	R	1.0	0.4	4.0	5.0	3.0	8.0	3.5	4	Media Baja
Fugas o daños en la línea de conducción de agua residual	Suspensión temporal de la descarga	-	N/A	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja
Mantenimiento del sistema de tratamiento	Suspensión temporal de la descarga	+	N/A	1.0	1.0	2.0	1.0	1.0	2.0	2.0	2	Baja
N/A: No Aplica												
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO												
Remoción de carga contaminante en el vertimiento	Mejoramiento de la calidad del agua	+	N/A	0.8	1.0	4.0	1.0	1.0	2.0	2.2	3	Baja
Emisión de olores	Contaminación del aire	-	I	0.5	0.4	2.0	1.0	1.0	2.0	0.6	1	Baja
	Molestias para el personal	-	R	0.5	1.0	2.0	1.0	1.0	2.0	1.0	1	Baja
	Afectación de la Salud del personal	-	R	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja
Análisis fisicoquímico periódico para verificar calidad	Control y seguimiento de la calidad del agua	+	N/A	1.0	1.0	10.0	1.0	1.0	2.0	5.2	5	Media Baja

ACTIVIDAD		Car.	Re	Pr	De	Pe	Gr	Co	M	I.I.A	I.I.A	IMPORTANCIA AMBIENTAL
ASPECTO	IMPACTO	-/+	R o I	0,3 - 1	0,2 - 1	2 - 10	1 - 7	1 - 3	1 - 10	1 - 10	Aprox	
OPERACIÓN DE LA EMPRESA												
Consumo de energía eléctrica	Desabastecimiento del recurso hídrico	-	R	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja
Uso domestico	Contaminación del Agua	-	R	1.0	1.0	4.0	2.0	2.0	2.0	2.8	3	Baja
	Desabastecimiento del recurso hídrico	-	R	0.3	0.6	2.0	1.0	1.0	2.0	0.5	1	Baja
Generación de empleo	Ingresos para el personal contratado	+	N/A	1.0	1.0	4.0	1.0	2.0	3.0	3.4	3	Baja

Se puede establecer que los impactos generados representan un riesgo de importancia ambiental bajo.

El peticionario en el documento presentado anexo el Plan de Riesgo de Vertimientos y el Plan de contingencia, tal como lo exigen los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 3930 de octubre 25 de 2010. Dicho documento cumple con los requisitos estipulados por ley.

Se pudo validar la identificación de los riesgos existentes y las medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos tanto de aguas domésticas como no domésticas generadas en las actividades efectuadas durante el almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo.

Se detectaron análisis de riesgos internos del Sistema de tratamiento, considerando las fallas que pueden presentarse de tipo tecnológico en mano de obra, materias primas, mantenimientos, maquinarias, etc.

El plan de gestión de riesgos fue desarrollado teniendo en cuenta los procesos de **Conocimiento del Riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres.**

Para la identificación de los escenarios de riesgo, el análisis y la evaluación de los riesgos se utilizó una herramienta para la evaluación cualitativa de los riesgos, que facilita la clasificación de las amenazas al medio ambiente. Los ejes de la matriz según la definición de riesgo corresponden a las consecuencias y a la probabilidad.

Una vez revisado el plan de gestión de riesgos del vertimiento de la empresa **IMOBLEX S.A.S.** se pudo reconocer, detallar y determinar cuáles son los riesgos ambientales y sociales. También, se validó el detalle de incorporación de procedimientos para evitar y reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de gestión del vertimiento cuando las aguas descargadas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas tal como lo estipula la Resolución 0631 de 2015.

ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.

IMOBLEX S.A.S., identificada con **NIT 900.139.273**, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a la ubicación de las instalaciones; y ha propuesto un sistema de tratamiento para sus aguas residuales domésticas, para luego ser vertidas finalmente al caño Casimiro.

El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas por parte de la empresa **IMOBLEX S.A.S.**, se adapta al tipo de aguas residuales a tratar.

En la caracterización fisicoquímica de vertimientos presentada se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas cumple con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 0631 del 2015 en su artículo 8.

La información aportada por el solicitante se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010 y el Artículo 2.2.3.2.20.2. del decreto 1076 de 2015.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa, contiene la información requerida en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En base a lo anterior se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:

1. Es viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa IMOBLEX S.A.S, para las aguas residuales domésticas, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las aguas residuales domésticas, de los servicios que presta, en su sede localizadas en Zona Franca la Candelaria etapa 1 lote 40 -43 Kilómetros 9, en el Municipio de Cartagena.

2. IMOBLEX S.A.S, debe presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETARD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.

a. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

b. En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

3. IMOBLEX S.A.S. debe:

a. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa **IMOBLEX S.A.S**

b. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.

c. Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento.

4. IMOBLEX S.A.S deberá presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR tanto para sus ARD como para las ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad **IMOBLEX SAS**, para verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales, de acuerdo con el estudio previo de la documentación recibida, fueron cumplidos por la sociedad IMOBLEX S.A.S.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del citado decreto, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que a su vez el Artículo 2.2.3.3.5.5, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos, el cual ha sido desarrollado y aplicado en el presente asunto a la luz de dicha normativa.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales; ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo



Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, derivados de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Que la protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, siendo el principal deber garantizar a las generaciones futuras, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, mediante Concepto Técnico No. 822 del 9 de junio de 2023, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar permiso de vertimiento a favor de la sociedad IMOBLEX S.A.S. con el Nit. 900.139.273, aplicado al manejo de las aguas residuales domesticas generadas de la actividad que realiza la empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos a favor de la sociedad **IMOBLEX S.A.S.**, con Nit. 900.139.273, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO PERDOMO POLANIA**, aplicado al manejo de las aguas residuales domésticas generadas de la actividad que realiza la empresa ubicada en Zona Franca la Candelaria etapa 1 lote 40 -43 Kilómetros 9, Vía Mamonal, en la ciudad de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Vertimientos se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento de las aguas residuales domésticas, generadas de la actividad que realiza la empresa, en su sede localizadas en Zona Franca la Candelaria etapa 1 lote 40 -43 Kilómetros 9, en el Municipio de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **IMOBLEX S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETARD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.

3.2. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

3.3. En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

3.4. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa **IMOBLEX S.A.S.**



3.5. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.

3.6. Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento.

3.7. Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR tanto para sus ARD como para las ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Acoger en su totalidad el concepto técnico No. 1544 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **IMOBLEX S.A.S.**, deberá adelantar ante el EPA Cartagena, la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud escrita, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso que se otorga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse durante el desarrollo de las actividades efectos ambientales no previstos en el proyecto o Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos, la empresa deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios sustanciales en el proceso y tratamiento que incida sobre el vertimiento, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean contundentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.


ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la sociedad **IMOBLEX S.A.S.**, con Nit. 900.139.273, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico kfontalvo@masflex.com; teléfono: 3003899516; conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, a través de su página web, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer el representante legal o apoderado de la sociedad **IMOBLEX S.A.S.**, debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRERO FUENTES
Directora General EPA- Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: E. Vallejo
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL